

**RECURSO DE INCONFORMIDAD
EXPEDIENTE: INE/RI/SPEN/13/2023**

RECURRENTE: Eliminado. Fundamento Legal: Art. 116 de la LGTAIP y resolución del Comité de Transparencia del Instituto Nacional Electoral INE-CT-R-0487-2018. Datos personales confidenciales.

**AUTORIDAD RESPONSABLE:
SECRETARIO EJECUTIVO DEL
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**

AUTO DE ADMISIÓN

Ciudad de México, 18 de mayo de 2023

Se da cuenta con el escrito de Recurso de Inconformidad signado por Eliminado. Fundamento Legal: Art. 116 de la LGTAIP y resolución del Comité de Transparencia del Instituto Nacional Electoral INE-CT-R-0487-2018. Datos personales confidenciales, interpuesto para controvertir la resolución del Procedimiento Laboral Sancionador INE/DJ/HASL/PLS/8/2022 y su acumulado INE/DJ/HASL/PLS/9/2022, de fecha tres de febrero de dos mil veintitrés, con fundamento en los artículos 47, párrafo 1; 49 y 51, párrafo 1, inciso o) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Encargado de Despacho de la Secretaría Ejecutiva y de la Secretaría de la Junta General Ejecutiva:

ACUERDA

PRIMERO. Téngase por recibido el escrito de cuenta, así como por reconocido el carácter con que se ostenta el recurrente.

SEGUNDO. Radíquese y regístrese bajo el número de expediente que por orden le corresponde, siendo éste el **INE/RI/SPEN/13/2023**.

TERCERO. En atención a que no se advierte que se actualice alguna de las causales de desechamiento establecidas en el artículo 364 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa **SE ADMITE EL PRESENTE RECURSO A TRÁMITE.**

CUARTO. Se tienen por ofrecidas y se admiten las pruebas documentales, consistentes en la copia de un correo electrónico de 14 de diciembre de 2022, junto con su respectivo anexo, así como un escrito a nombre de Eliminado. Fundamento Legal: Art. 116 de la LGTAIP y resolución del Comité de Transparencia del Instituto Nacional Electoral INE-CT-R-0487-2018. Datos personales confidenciales, quien fungió como testigo en el Procedimiento Laboral Sancionador INE/DJ/HASL/PLS/8/2022 y su acumulado INE/DJ/HASL/PLS/9/2022, las cuales se tienen por desahogadas por así permitirlo su propia y especial naturaleza.

**RECURSO DE INCONFORMIDAD
EXPEDIENTE: INE/RI/SPEN/13/2023**

RECURRENTE: Eliminado. Fundamento Legal: Art. 116 de la LGTAIP y resolución del Comité de Transparencia del Instituto Nacional Electoral INE-CT-R-0487-2018. Datos personales confidenciales.

**AUTORIDAD RESPONSABLE:
SECRETARIO EJECUTIVO DEL
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**

QUINTO. En razón de lo anterior y toda vez que no existe diligencia ni prueba pendiente por desahogar, se ordena el cierre de instrucción, quedando los autos en estado de resolución

SEXTO. Notifíquese a Eliminado. Fundamento Legal: Art. 116 de la LGTAIP y resolución del Comité de Transparencia del Instituto Nacional Electoral INE-CT-R-0487-2018. Datos personales confidenciales a través de correo electrónico y en el domicilio señalados por el inconforme para oír y recibir notificaciones.

CÚMPLASE. Así lo acordó y firma el Encargado de Despacho de la Secretaría Ejecutiva y Secretaría de la Junta General Ejecutiva.

**EL ENCARGADO DEL DESPACHO
DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA Y
SECRETARIO DE LA JUNTA
GENERAL EJECUTIVA DEL
INSTITUTO NACIONAL
ELECTORAL**

**MTRO. MIGUEL ÁNGEL
PATIÑO ARROYO**

Tipo de documento: Documento clasificado (parcialmente): Auto Admisorio del Recurso de Inconformidad INE/RI/SPEN/13/2023, interpuesto en contra de la resolución del Procedimiento Laboral Sancionador INE/DJ/HASL/PLS/8/2022 y su acumulado INE/DJ/HASL/PLS/9/2022, emitida por el Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral.

Fundamento jurídico: Con fundamento en los artículos 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 6 y 8, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados; 15, numeral 2, fracción I del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Lineamiento Trigésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, aprobados por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, así como la resolución INE-CT-R-04873-2018 emitida por el Comité de Transparencia del Instituto Nacional Electoral.

Clasificación Parcial

Se clasifican como **confidenciales** los datos correspondientes al nombre de la parte recurrente, ubicados en las páginas 1 y 2.

Se clasifica como **confidencial** el dato del nombre correspondiente a una persona que fungió como testigo en el Procedimiento Laboral Sancionador recurrido, ubicado en la página 1.

Titular del Área
